



Año de la Universalización de la Salud

## **Resolución de Comisión Organizadora** **N.º 124-2020-UNISCJSA**

La Merced, 15 de setiembre de 2020

### **VISTO:**

El Oficio N.º 020-2020-ADMISIÓN/UNISCJSA, en Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15 de setiembre de 2020, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18º prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8º de la Ley N.º 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N.º 29616 modificada por Ley N.º 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, como persona jurídica de derecho público interno, con sedes en las ciudades de La Merced, Pichanaqui y Satipo, región Junín;

Que, mediante Resolución Viceministerial N.º 240-2019-MINEDU, de fecha 24 setiembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, integrada por el Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, Presidente; Dra. Lilia Salomé Llanto Chávez, Vicepresidente Académico; y Dr. Isaías Merma Molina, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 29º, párrafo segundo de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, establece que: "(...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. (...)";

Que, el literal b) del numeral 6.1.3 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por Resolución Viceministerial N.º 088-2017-MINEDU, establece como una de las funciones de la Comisión Organizadora: "Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad";

Que, con Resolución de Comisión Organizadora I N.º 110-2020-UNISCJSA/P de fecha 07 de agosto de 2020, se aprueba la Directiva N.º 002-2020-VPA/UNISCJSA, "Directiva del Examen de Admisión Virtual 2020 de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa";

Que, con Oficio N.º 020-2020-ADMISIÓN/UNISCJSA de fecha 15 de setiembre de 2020, el Director General de Admisión, informa que ante la necesidad de precisar los términos que comunican las etapas de calificación dentro del proceso de admisión virtual 2020, solicita la rectificación del error material contenido en la fórmula para la valorización de las notas del certificado oficial de estudios de la educación básica regular del nivel de educación secundaria señalada en el artículo 7 de la Directiva N.º 002-2020-VPA/UNISCJSA y modificación del artículo del 10 de la Directiva N.º 002-2020-VPA/UNISCJSA;



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central  
"Juan Santos Atahualpa"

LICENCIADA

Con Resolución del Consejo Directivo N.º 033-2018-SUNEDU/CD



R.C.O. N.º 124-2020-UNISCISA

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, respecto a la rectificación de errores señala que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. (...)";



Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15 de setiembre de 2020, los miembros de la Comisión Organizadora en pleno uso de sus atribuciones acordaron, rectificar de oficio el error material incurrido en la artículo 7 de la fórmula Directiva N.º 002-2020-VPA/UNISCISA, "Directiva del Examen de Admisión Virtual 2020 de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa", en el extremo de la fórmula de la valorización de las notas del certificado oficial de estudios de la educación básica regular del nivel de educación secundaria y asimismo modificar el artículo del 10 de la Directiva N.º 002-2020-VPA/UNISCISA;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N.º 30220 – Ley Universitaria, literal e) del numeral 6.1.3 de la Resolución Viceministerial N.º 088-2017-MINEDU, Estatuto de la Universidad y demás normas vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR de OFICIO el ERROR MATERIAL** incurrido en la artículo 7 de la fórmula Directiva N.º 002-2020-VPA/UNISCISA, "Directiva del Examen de Admisión Virtual 2020 de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa", en el extremo de la fórmula de la valorización de las notas del certificado oficial de estudios de la educación básica regular del nivel de educación secundaria, en los siguientes términos:

**DICE:**

"Artículo 7º.- Evaluación de notas registradas en el Certificado Oficial de Estudios de la Educación Básica Regular del Nivel de Educación Secundaria (Promedio 1)  
(...)"

**Formulas:**

Área A:  $(N1(x1) + N2(x2) + N3(x1) + N4(x1) + N5(x2) + N6(x2) + N7(x1))/7 = \text{Promedio 1}$

Área B:  $(N1(x2) + N2(x2) + N3(x1) + N4(x2) + N5(x1) + N6(x1) + N7(x1))/7 = \text{Promedio 1}$

Área C:  $(N1(x2) + N2(x2) + N3(x1) + N4(x1) + N5(x1) + N6(x1) + N7(x2))/7 = \text{Promedio 1}$

**DEBE DICE:**

"Artículo 7º.- Evaluación de notas registradas en el Certificado Oficial de Estudios de la Educación Básica Regular del Nivel de Educación Secundaria (Promedio 1)  
(...)"

**Formulas:**

Área A:  $(N1(x1) + N2(x2) + N3(x1) + N4(x1) + N5(x2) + N6(x2) + N7(x1))/10 = \text{Promedio 1}$

Área B:  $(N1(x2) + N2(x2) + N3(x1) + N4(x2) + N5(x1) + N6(x1) + N7(x1))/10 = \text{Promedio 1}$

Área C:  $(N1(x2) + N2(x2) + N3(x1) + N4(x1) + N5(x1) + N6(x1) + N7(x2))/10 = \text{Promedio 1}$





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central  
"Juan Santos Atahualpa"



LICENCIADA  
Con Resolución del Consejo Directivo N.º 033-2018-SUNEDU/CD

R.C.O. N.º 124-2020-UNISCJA

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR** el artículo 10º de la Directiva N° 002-2020-VPA/UNISCJA, "Directiva del Examen de Admisión Virtual 2020 de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa", en los siguientes términos:

*"Artículo 10º.- La lista de aptos, que pasarán a la etapa de evaluación de la Entrevista Personal, se publicará con 24 horas de anticipación, indicando la fecha y hora de la entrevista. Se recomienda que el postulante esté esperando el acceso a la plataforma, mínimo con 15 minutos de anticipación.*

*Son postulantes aptos para la entrevista virtual, quienes obtuvieron, como mínimo, el puntaje de 10.5, siguiendo el sistema de evaluación vigesimal estándar peruano."*

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución a las unidades orgánicas pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa para conocimiento y fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
UNISCJA



  
BG. JHON POOL JINES ARRIETA  
SECRETARIO GENERAL  
UNISCJA